

Barranquilla, D. E. I. y P., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20210037400
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	GLORIA ISABEL y JOHANNA PATRICIA MENDOZA CANTILLO
CAUSANTE	ARMANDO ANTONIO MENDOZA NOVOA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

DEMANDANTE:

GLORIA MENDOZA CANTILLO.

JOHANNA MENDOZA CANTILLO

APODERADO JUDICIAL: ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO.

OTROS HEREDEROS:

APODERADA JUDICIAL: ELVIA MILENA MEJIA PACHECO.

ENIS JOHANNA MERCADO MANZO.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la diligencia, la apoderada judicial de las demandantes, con anticipación a la audiencia, allegó al expediente el **inventario y avalúo de bienes**, respecto del cual la apoderada judicial de los demás herederos e intervinientes en el proceso, manifestó estar de acuerdo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Impartir **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes, presentado por la Dra. ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO y coadyuvado por la Dra. ELVIA MILENA MEJIA PACHECO.

2. Decretar la **Partición** al interior del proceso de Sucesión de la referencia, para lo cual, se designa como partidores a las Doctoras ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO y ELVIA MILENA MEJIA PACHECO, quienes dispondrán de quince (15) días hábiles, prorrogables, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las apoderadas judiciales de los interesados en el aludido proceso de Sucesión, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baa2fe60c2d11d66eab22af8fbdcbcd082a51bb858d7fd55fb1fe60287d44f1**

Documento generado en 08/11/2022 05:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>